JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL Anapoima Cundinamarca, cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: ORDINARIO LABORAL DE DAYAN ANDREA RODRIGUEZ SANCHEZ CONTRA AGUA AZUL DE COLOMBIA S.A.S. No.2021-0290

Encontrando el presente proceso para su admisión inadmisión o rechazo, se observa que, como quiera que se pretende la existencia de una relación laboral mediante contrato a término indefino, este Juzgado resulta falto de competencia para ventilar el asunto, en razón que el Art. 12 del Código de Procedimiento Laboral, el cual fue modificado por la Ley 712 de 2001 Art.9º, estable la competencia de los Jueces Laborales del Circuito, y donde no haya Juez Laboral conocerá de estos procesos el respectivo Juez Civil del Circuito en lo Civil, en concordancia con los Artículos, 2 numeral 6º y 100 ibídem, los cuales determinan la competencia general y la procedencia de las ejecuciones.

En consecuencia de lo anterior se RECHAZAR DE PLANO la demanda por carecer este Juzgado de competencia.

Por secretaria remítase la demanda al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA (REPARTO), para lo de su cargo.

Hágase las anotaciones del caso en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE.-

Chy Dun Dung CARLOS ORTIZ DIAZ JUEZ

